



Junta de Andalucía



CONVENIO POR EL QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CÁDIZ) CEDE EL USO CON CARÁCTER GRATUITO DE UN INMUEBLE A ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL.

En Barbate, a 21 de junio de 2021.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su objetivo **general** es fomentar la **creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge** para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de empleo** que se desarrollan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Siles Moreno, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 255 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019.

Y de otra parte, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Inmaculada número 1. C.P.:11.160 Barbate (Cádiz). Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

I.- Que, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es un instrumento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.

II.- Que, en el marco de las políticas de empleo y desarrollo local que se impulsan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

III.- Que, mediante competencia delegada en virtud de Acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 6 de mayo de 2021, concede a Andalucía Emprende la cesión de uso gratuito por un plazo de 25 años del inmueble de 120 m² sito en la planta baja del edificio y autorización para acondicionar el patio de 180 m² de la parcela, sitios ambos en el Edificio Doña Áurea, Avenida del Río Barbate 25. CP.: 11160, al objeto de que dicha entidad pueda desarrollar en las citadas instalaciones políticas de autoempleo que lleva liderando desde hace más de veinte años conforme con lo establecido en su estatuto.

IV.- Que, ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes;



Junta de Andalucía



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayto. de Barbate, dueño de pleno dominio del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbate bajo la inscripción registral número 5421, cede con carácter gratuito el uso y la gestión parte del mismo - en concreto 120m² de local en la planta baja del edificio y autorización para acondicionar el patio de 180 m² sito en el Edificio Doña Áurea del Río Barbate 25, para su integración en la Red y con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando los servicios propios de Andalucía Emprende en el marco del Sistema Andaluz para Emprender.

SEGUNDA.- El plazo de cesión gratuita del bien cedido será de 25 años computados desde la firma del presente documento por ambas partes, concluido el cual, podrá prorrogarse por cuatro años más, mediando acuerdo expreso de las partes.

TERCERA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

No obstante, en el momento que Andalucía Emprende modifique la finalidad para la cual fue cedido dicho inmueble, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla.

Así mismo, en caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Barbate rescinda de forma unilateral el presente convenio, éste deberá indemnizar a Andalucía Emprende por las inversiones realizadas en el inmueble objeto de cesión.

CUARTA.- Corresponde a Andalucía Emprende mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene. En las mismas, no se podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

QUINTA.- La transmisión de esta cesión a terceros, por parte de Andalucía Emprende, requerirá, en todo caso, autorización previa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate autoriza expresamente a Andalucía Emprende a llevar a cabo la actividad de alojamiento empresarial en las instalaciones objeto de cesión. Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate considera a Andalucía Emprende legitimada para interponer, en su caso, demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del inmueble cedido.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Barbate asumirá, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

Los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de Andalucía Emprende.

SÉPTIMA.- De conformidad con el art. 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión será totalmente gratuita, sin que la misma suponga aportación económica entre las partes.

La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Barbate será quien promueva, a instancias de Andalucía Emprende, la inscripción de la citada cesión en el Registro de la Propiedad y, en su caso, el otorgamiento de escritura pública, siendo asumidos por Andalucía Emprende los gastos derivados de dicho otorgamiento.

NOVENA. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).



Junta de Andalucía



Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de la información relacionada con el contenido del presente convenio; así como respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DÉCIMA.- La cesión de uso gratuito se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio; así mismo en lo no regulado en el mismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y en su defecto en lo establecido en el Código Civil.

UNDÉCIMA.- En caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D^{ña}. Rosa Siles Moreno.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Miguel Francisco Molina Chamorro.
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Barbate.